NOTA DNCP/DNC/N° 17.816 / 2016

Asunción, 01 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiatá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIONES VARIAS: LOTE 1 - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE VICTOR LOPEZ TRAMO 9586 DEL BARRIO SAN MIGUEL. LOTE 2 - CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE EN LA CÑIA. 4TA. DEL BARRIO MARIA AUXILIADORA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPILLA MARIA AUXILIADORA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°317112 EN FECHA (28/06/16). – ID N°313748.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo 1 – Punto 10 – Entre los documentos solicitados no se visualiza la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas.-

2. Anexo 1 – Punto 17 – La convocante ha establecido en este punto lo siguiente: *promedio en los últimos 3 años (2012-2013 y 2014)*; al respecto se consulta si requerirán balance de los tres últimos o de los años 2012,2013, 204.-

3. Anexo 1 – Punto 18 – El sistema de adjudicación que han indicado en este punto (por el total) no coincide con lo cargado vía sistema (por lote).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/GB